



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOMBELA

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2015 aprobó, con carácter provisional, el expediente de Modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de los Tributos que habrán de regir a partir del día 1 de enero de 2016. Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia número 273 de día 27 de noviembre de 2015, durante el periodo de exposición pública indicado no se han registrado reclamaciones ni alegaciones contra la aprobación inicial, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tal acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente adoptado. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos que habrán de regir a partir del día 1 de enero de 2016, significándose que el texto de las modificaciones introducidas se publica a continuación como anexo al presente edicto. Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ANEXO

Modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que habrán de regir a partir del día 1 de enero de 2016.

1. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se modifica el artículo 2, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Bienes urbanos: 0,40 por 100.

Bienes rústicos: 0,65 por 100.

Nombela 14 de enero de 2016.-El Alcalde, Carlos Gutiérrez Prieto.

N.º I.- 328